



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PARÁCUARO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán con fundamento en los artículos 158, 159, 171 y 173 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2 y 25 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y 1, 2, 4 y 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán, expidió con fecha 08 de noviembre de 2022 las convocatorias para el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de **Parácuaro** del Partido en esta entidad, por los métodos de Elección Directa por la Base Militante y Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos;
2. Que, con fundamento en la Base Décima Quinta y Décima Sexta de las convocatorias aludidas, el proceso ya invocado inicia con la publicación de dicho instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección, entrega de la constancia de mayoría a la fórmula electa y toma de protesta estatutaria;
3. Que, la Base Quinta de las convocatorias mencionadas, establece que el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección es la Comisión Estatal de Procesos Internos;
4. Que, en cumplimiento de la Base Séptima de las convocatorias emitidas por el Comité Directivo Estatal, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, aprobó y publicó con fecha 13 de noviembre de 2022 los manuales de organización que reglamentan las Bases establecidas por las multicitadas convocatorias ;
5. Que, en el Considerando VI de las convocatorias señaladas ratifican que el Consejo Político Estatal del Partido en el Estado de Michoacán, en su IV Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2022, aprobó que el procedimiento estatutario para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales, son los de Elección Directa por la Base Militante y Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos;
6. Que, el 23 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal, en cada uno de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán.



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PARÁCUARO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán con fundamento en los artículos 158, 159, 171 y 173 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2 y 25 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y 1, 2, 4 y 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán, expidió con fecha 08 de noviembre de 2022 las convocatorias para el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de **Parácuaro** del Partido en esta entidad, por los métodos de Elección Directa por la Base Militante y Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos;
2. Que, con fundamento en la Base Décima Quinta y Décima Sexta de las convocatorias aludidas, el proceso ya invocado inicia con la publicación de dicho instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección, entrega de la constancia de mayoría a la fórmula electa y toma de protesta estatutaria;
3. Que, la Base Quinta de las convocatorias mencionadas, establece que el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección es la Comisión Estatal de Procesos Internos;
4. Que, en cumplimiento de la Base Séptima de las convocatorias emitidas por el Comité Directivo Estatal, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, aprobó y publicó con fecha 13 de noviembre de 2022 los manuales de organización que reglamentan las Bases establecidas por las multicitadas convocatorias ;
5. Que, en el Considerando VI de las convocatorias señaladas ratifican que el Consejo Político Estatal del Partido en el Estado de Michoacán, en su IV Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2022, aprobó que el procedimiento estatutario para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales, son los de Elección Directa por la Base Militante y Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos;
6. Que, el 23 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal, en cada uno de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán, resultando el Municipio **Parácuaro** por el método de **Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos**;
7. Que, en cumplimiento de las Bases Décima Tercera y Décima Cuarta, de las multicitadas convocatorias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, registró la fórmula de aspirantes a la titularidad de la Presidencia y las Secretaría General de **Parácuaro**, expidiendo la Comisión Estatal el correspondiente dictamen procedente a esta misma;



8. Que, de conformidad con la Bases Décima Quinta y Décima Sexta de las convocatorias invocadas, y toda vez que sólo se registró una fórmula de aspirantes a la dirigencia municipal con dictamen procedente, quedó sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo interno y la jornada electiva; en términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Comisión Estatal declarará electa a la fórmula, emitirá el acuerdo de la declaración de validez del proceso interno, hará la entrega de las constancias respectivas y se rendirá la protesta estatutaria en los términos previstos en la Base Vigésima Séptima de las convocatorias respectivas, resultando electos las personas militantes **VIRGINIA CARRILLO MADRIGAL y GERARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, como Presidente y Secretaría General del Comité Municipal de **Parácuaro**.
9. Que, con relación al párrafo anterior y lo normado por las convocatorias citadas en líneas precedentes esta Comisión Estatal de Procesos Internos, expidió el acuerdo de adenda en fecha 24 de noviembre de la presente anualidad, por el cual se modificó la fecha de emisión del acuerdo de declaración de validez del proceso interno que nos ocupa, la cual es en esta misma fecha.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado lo previsto en las convocatorias emitidas por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por los manuales de organización, en términos estatutarios y reglamentarios, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, **DECLARA VÁLIDO EL PROCESO INTERNO DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARÁCUARO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

SEGUNDO. Se declaran electos a las personas militantes **VIRGINIA CARRILLO MADRIGAL y GERARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de **Parácuaro** del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, para el período estatutario 2022-2025.

TERCERO. Entréguese la constancia de mayoría a las personas militantes mencionados en el punto de acuerdo que antecede, que los acredita a la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de **Parácuaro** del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.primichoacan.org



El Comité Estatal, los Sectores y Organizaciones del Partido en el Estado, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**“Democracia y Justicia Social”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**

Lic. Israel Abraham López Calderón
Comisionado Presidente

Edna Janette Martínez Nambo
Comisionado

Alfonso Quintero Larios
Comisionado

Brenda Liz Palomares Méndez
Comisionada

Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón
Secretario Técnico

Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra
Comisionado

Víctor Manuel Tapia Castañeda
Comisionado

Armando Hermay Chávez Ballinas
Comisionado